CONVENIO No.	1655---	**Fecha:**	10 ABR. 2025
Tipo de convenio:	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**		
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE IBAGUÉ**		
Nit:	**800113389-7**		
Cooperante:	**FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA**		
Nit:	**901.578.997-7**		
Representante legal:	**BETTY SOFIA MONTAÑO CAMPAZ**		
Identificación:	**1.094.899.404**		
N° PROCESO SECOP II	**AI-RE-CA-** 1669 **-2025**		

Entre los suscritos a saber: ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, con NIT. 800113389-7, representado por IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA identificado con cédula de ciudadanía No. 93.408.525 en calidad de Secretario de Desarrollo Social Comunitario, de conformidad con el Decreto **N° 1000-0827** del 14 de noviembre de 2024, delegado por el Decreto **N° 1000-0084** del 07 de febrero de 2025, para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **MUNICIPIO DE IBAGUÉ,** por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA** identificada con NIT. **901.578.997-7,** representada legalmente por **BETTY SOFIA MONTAÑO CAMPAZ** con cédula de ciudadanía No. **1.094.899.404** de Armenia quien se denominará **EL COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 92 de 2017 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	El objeto del convenio de asociación es AUNAR ESFUERZOS PARA ORGANIZAR, COORDINAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FORTALECER LA ATENCIÓN DE HABITANTES DE CALLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR
2) Plazo:	El CONVENIO DE ASOCIACIÓN tendrá un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES,** a partir de la legalización del Convenio y firma del acta de inicio.
3)Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **Obligaciones Específicas** 1. Cumplir el objetivo general del convenio que tienen por objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA ORGANIZAR, COORDINAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FORTALECER LA ATENCIÓN DE HABITANTES DE CALLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR". 2. Garantizar los resultados propuestos en el convenio: *1. Mesas Técnicas de trabajo y articulación en beneficio de la población vulnerable; 2. Implementación Plan de Acción para mitigar la habitanza de calle en Ibagué, Tolima; y 3. Implementación plan de acción para fortalecer las diferentes organizaciones, fundaciones y/o centros de acogida de personas en situación de calle.*

3. Garantizar la ejecución y desarrollo de la propuesta en la que manifiesta el interés de ejecutar el convenio de asociación y efectuar el aporte en dinero y/o especie en un porcentaje no inferior al 30% del valor total del convenio, esto corresponde a un aporte mixto económico, por un valor mínimo de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE**. distribuidos así:
4. Garantizar los espacios, medios y herramientas necesarias, para el desarrollo de cada una de las actividades del convenio.
5. Generar los entregables respectivos, y las evidencias que den cuenta de la realización de cada una de las actividades desarrolladas a través de fotografías, documentos de registro de asistentes o entrega, certificaciones y las demás que resulten pertinentes para la verificación de la consecución de los resultados y actividades a desarrollar en el marco del presente convenio
6. Conformar un comité técnico operativo del convenio, el cual debe estar conformado por un delegado de la Alcaldía de Ibagué, un delegado de la ESAL, los supervisores del convenio y la Secretaría Ejecutora.
7. Disponer del personal idóneo para ejecutar las actividades requeridas en el convenio, el cual debe contar con los requisitos académicos, de experiencia y disponibilidad requerido en el componente técnico.
8. Invertir la totalidad de los aportes que la Administración Municipal de Ibagué, a través de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto contractual.
9. Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del convenio. En caso de contratar personal, deberá soportar la afiliación y pago de la misma para dicho personal.
10. Cancelar los valores que por gastos de impuestos, gravámenes o contribuciones que se generen con la suscripción del convenio.
11. Constituir las garantías exigidas por el Municipio y adicionarlas cuando sea el caso.
12. Recibir sólo aquellos emolumentos expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con la Entidad sin ánimo de Lucro, ni con quien esta emplee para el cumplimiento. No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere mediante la presente orden, salvo autorización previa y escrita del Supervisor.
13. No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere mediante la presente orden, salvo autorización previa y escrita del supervisor.
14. La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá presentar informe mensual detallado de las actividades realizadas a la Dirección de Grupos Étnicos y Población Vulnerable, debidamente avalado por el comité técnico de la dependencia en mención.
15. La entidad sin ánimo de lucro deberá suscribir las actas que se requieran dentro de la ejecución del convenio.
16. La entidad sin ánimo de lucro deberá atender los requerimientos realizados por la entidad a través del supervisor designado.
17. Las demás que se suscriban de común acuerdo con la Administración Municipal.

Obligaciones Generales

1. Presentar informe mensual al supervisor del convenio sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del convenio.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del convenio, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El

deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del cooperante se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.

5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. El cooperante se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Cooperante, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del cooperaante identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.
11. El cooperante debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno
12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del convenio de conformidad con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL MUNICIPIO se obliga especialmente.

1. Designar un supervisor al convenio para que verifique su cumplimiento.
2. Suministrar información datos documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual.
3. Destinar el aporte de los recursos de que trate el presente convenio.
4. Cancelar el valor del aporte a la ESAL en torno al desarrollo de las actividades objeto del contrato en el tiempo y forma estipulada.
5. Evaluará la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución que deberá estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato por medio un comité técnico definido para ello. La evaluación debe contener un elemento participativo de la comunidad en la que la entidad sin ánimo de lucro desarrollo del proyecto, el Municipio de Ibagué desde la supervisión debe garantizar que los beneficiarios de la actividad de la entidad sin ánimo de lucro financiadas con recursos públicos, expresen su opinión sobre la manera en que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto y aplicar en esa comunidad la encuesta sugerida para identificar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro en la sección I.V.F de la Guía para la contratación con ESAL proferida por la Agencia Nacional-Colombia Compra Eficiente[G-GESAL-03]

	6. La Administración Municipal deberá de constituir un comité responsable del seguimiento, que tendrá como función apoyar en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del convenio. 7. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio.
5) Valor:	El valor del presente clausulado corresponde a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE.** **APORTE ALCALDÍA:** DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000) M/CTE - EQUIVALENTE AL 70% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO **APORTE FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA:** NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE - EQUIVALENTE AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO
6) Forma de desembolso:	El valor del convenio resultante del presente proceso en la modalidad de contratación directa será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en TRES (03) DESEMBOLSOS de la siguiente manera; A. Un PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte del municipio que es equivalente a OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000). con: 1. La suscripción del convenio. 2. La aprobación de pólizas. 3. La legalización del convenio. 4. la aprobación del cronograma por parte del supervisor. 5. La aprobación por parte del supervisor de los planes de acción para el fortalecimiento de las diferentes organizaciones, fundaciones y/o centros de acogida de personas en situación de calle. B. Un SEGUNDO O DESEMBOLSO correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Municipio que es equivalente a CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000) con: 1. La aprobación por parte del supervisor de un informe parcial en el que se evidencie el avance superior al sesenta por ciento (60%) del cronograma de actividades. C. UN TERCER O ÚLTIMO DESEMBOLSO por el saldo restante que corresponde al diez por ciento (10%) del aporte del municipio que equivale a la suma de VEINTIÚN MILLONES PESOS M/CTE ($21.000.000.) el cual se surtirá con: 1. La aprobación del informe final de actividades y financiero por parte del supervisor; y 2. la aprobación del acta de liquidación del convenio. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, previa presentación del informe correspondiente. **PARÁGRAFO 1.** De conformidad con el artículo primero del acuerdo número 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Ibagué y el Decreto número 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar al contratista en su primer pago. El valor por deducir corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA. **PARÁGRAFO 2:** Del respectivo pago, el Instituto deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

7) Imputación Presupuestal	EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009 - 01 Denominación: **"SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES"** Según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **1310-1828 del 12 de marzo del 2025** y **1310-1829 del 12 de marzo del 2025**, expedidos por la dirección de presupuesto.
8) Cuenta bancaria:	Se dispondrá una cuenta bancaria de ahorros a nombre del Convenio, con la cual se administrará el manejo de los recursos; servirá a su vez, para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio y para reintegrar al municipio los rendimientos financieros que se generen.
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por ANA MARIA TRIANA LOMBANA en su condición de Directora de Grupos Étnicos y Población Vulnerable Adulto Mayor adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del convenio. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el convenio en las etapas: Contractual y Pos contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.
10) Cláusulas excepcionales:	En este convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo
14) Garantías:	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL COOPERANTE deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Para reparar los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato o una	10% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más contados a partir del

		declaratoria de caducidad del mismo conforme al Artículo 22 123 17 del decreto 1082 de 2015.		perfeccionamiento del contrato.
	PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del cooperante.	5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y 3 años más.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	cubrir los daños y perjuicios que el asegurado cause en los bienes (daños materiales) o la salud (daños personales) de un tercero.	Doscientos (200) SMMLV	vigencia igual al período de ejecución del contrato.

NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la Dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso en que al cooperante no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

15) Documentos integrantes del convenio:	Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) Aprobación de garantías
17) Declaraciones:	**1**. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2**.Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3**. El presente convenio será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2–59 Ibagué - Tolima y ii) por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Revisó: JUAN SEBASTIAN FONSECA ROA – Jefe Oficina de Contratación	
Proyecto: LAURA CAMILA CORRECHA DIAZ - Abogado contratista - Oficina de Contratación	